

CONTRATOS DE ADHESIÓN – LEY 24240 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR – RESUMEN SOLICITUD CONTRATO CUENTAS DEPOSITO

		LUGAR Y FECHA:	·····
CUENTA	USUARIO №:		
DENOMIN	IACIÓN:		
CUIT/CUII	_/CDI:		
Caja	de Ahorro Cuenta Sueldo	Cuenta Corriente Especial	Cuenta Gratuita Universal / Caja de Ahorros Menores
\$	u\$s Otra	\$ u\$s Otra	\$ u\$s Otra
Nº	Nº	Nº N	<u> </u> º

SOLICITUD CAJA DE AHORROS / CUENTA CORRIENTE ESPECIAL EN PESOS U OTRA MONEDA / CUENTA SUELDO / CUENTA GRATUITA UNIVERSAL / TARJETA DE DEBITO / CUENTA ADELANTO / OTRAS

OBJETO DEL REGLAMENTO. regula la relación creada entre las partes con motivo de la apertura de Cuenta Deposito en BANCO MASVENTAS.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO. Desde la apertura de la Cuenta Deposito.

El que suscribe (en adelante el USUARIO/CLIENTE) solicita a BANCO MASVENTAS S.A. (en adelante MASVENTAS), la apertura de una cuenta de Caja de Ahorros o Cuenta Corriente Especial en pesos u otra moneda o Cuenta Sueldo o Caja de Ahorro Menores o Cuenta Gratuita Universal o una Tarjeta de Débito o una Cuenta Adelanto u Otras, la cual se regirá por los siguientes términos y condiciones, en las que la mención "TEXTO ORDENADO" remite al Texto Ordenado vigente de las normas sobre Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales del Banco Central de la República Argentina (BCRA), salvo la Cuenta Adelanto que no está alcanzada por la citada norma:

DESCRIPCION Y ESPECIFICACION COMPLETA DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO. Caja de Ahorros: es una cuenta exclusiva para personas humana, en donde el USUARIO/CLIENTE puede depositar y retirar, en el momento que desee, dinero en efectivo. Puede estar constituida en pesos, dólares estadounidenses o, si existiera autorización del Banco Central, otras monedas extranjeras. Los retiros de fondos se realizan en el momento que el USUARIO/CLIENTE lo necesite, limitados al saldo disponible. Pueden ser titulares de caja de ahorros las personas mayores de edad que disponen libremente de lo producido de su trabajo lícito. Cada vez que el USUARIO/CLIENTE realiza un depósito en una caja de ahorro, el banco está obligado a extender un comprobante. La boleta de depósito sellada por el banco es la constancia del depósito efectuado, y en el caso de que el depósito se efectúe por cajero automático, la constancia se expide mecánicamente.

Caja de Ahorros Menor Autorizado: es una caja de ahorros en pesos, donde el USUARIO/CLIENTE Titular podrá incluir en carácter de autorizado solamente una persona menor de edad. El menor autorizado solo podrá realizar débitos por los siguientes conceptos: Extracciones de efectivo (a través de cajeros automáticos, en puntos de venta o por ventanilla), Compras en comercios, Transferencias y pagos a través de medios electrónicos tales como, cajeros automáticos o banca por Internet ("home banking"). Cuando el menor autorizado alcance la mayoría de edad, MASVENTAS podrá convertir la caja de ahorros para menor emancipado en una caja de ahorros a nombre del anterior titular o alternativamente a nombre exclusivo del hasta ese entonces menor o a nombre de ambos, según el

requerimiento que formule a tal fin el anterior USUARIO/CLIENTE Titular. El USUARIO/CLIENTE Titular será el responsable ante MASVENTAS por todas las obligaciones que se deriven durante el funcionamiento de la caja de ahorros menores autorizados.

Caja de Ahorros Menor Adolescente: es una caja de ahorros en pesos solicitada por personas menores de edad a partir de los 13 años, sin la intervención de sus representantes legales, en tanto no se cuente con indicaciones de estos en sentido contrario. Se admitirán acreditaciones, hasta el importe equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo, por mes calendario

Cuenta corriente especial: es la caja de ahorros exclusiva para personas jurídicas.

Cuenta sueldo: es una cuenta abierta a nombre de un trabajador para que la empresa donde presta servicios le abone sus remuneraciones en dinero. No tiene límites de extracciones de efectivo ni costo alguno para el trabajador hasta el importe correspondiente a las retribuciones en dinero que se acrediten a su favor,

Cuenta gratuita universal: es una cuenta exclusiva para personas humanas, en donde el USUARIO/CLIENTE puede depositar y retirar, en el momento que desee, dinero en efectivo. Deben ofrecerla entidades financieras que habiliten a sus clientes a operar con cajeros automáticos propios o ajenos. La Cuenta Gratuita Universal sólo puede constituirse en pesos y tiene asociada una tarjeta de débito. Dicha tarjeta permite operar sin cargo a través de los cajeros automáticos del banco que habilite la cuenta. También permite depositar cheques o adherir al débito automático para el pago de servicios, entre otros beneficios. Su característica principal es que no tiene costos de emisión ni de mantenimiento y está disponible para todas aquellas personas mayores de edad que no tengan otra cuenta bancaria.

Tarjeta de débito: es un instrumento que sirve para disponer de los fondos depositados en una cuenta a la vista a la que la tarjeta está asociada sin necesidad de llevar efectivo. Al utilizar una tarjeta de débito, su titular estará disponiendo simultáneamente de los fondos que tiene depositados en la cuenta. Las tarjetas de débito pueden utilizarse para disponer de efectivo en las sucursales bancarias y cajeros automáticos, consultar el saldo y los movimientos de la cuenta asociada, realizar pagos en los comercios adheridos, entre otras operaciones, durante las 24 horas, todos los días del año y desde cualquier lugar.

ACEPTACIÓN. Se considerará que esta solicitud ha sido aceptada cuando MASVENTAS abra una cuenta de Caja de Ahorros y/o Cuenta Sueldo y/o Cuenta Corriente Especial y/o Caja de Ahorros Menores y/o Cuenta Gratuita Universal y/o Tarjeta de Débito y/o Cuenta Adelanto u Otras o reciba un depósito sobre las mismas.

ORDEN DE FIRMANTES. La cuenta se abrirá de conformidad a lo requerido por EL USUARIO/CLIENTE en la presente, pudiendo adquirir las siguientes variantes: a) CUENTAS A ORDEN INDISTINTA O RECÍPROCA: los movimientos de débito se aceptarán con la firma de cualquiera de sus titulares b) CUENTAS A ORDEN CONJUNTA O COLECTIVA: los movimientos de débito se aceptarán solo mediante comprobante firmado por todos los titulares,c) CUENTAS A NOMBRE DE UNA PERSONA (TITULAR) O A NOMBRE DE MÁS PERSONAS O ENTIDADES Y A LA ORDEN DE TERCEROS: 1- Los movimientos de débito se aceptarán con la/s firma/s de la/s persona/s a cuya orden está la cuenta,

EXTRACCIONES. Se admitirán las extracciones que, en importes, cantidad y modalidad, autorice el Banco Central de la República Argentina más las limitaciones que por política establezca MASVENTAS.

INTERESES. En los casos que corresponda, las imposiciones devengarán intereses a partir de la constitución del depósito y se aplicará la tasa establecida por MASVENTAS. La liquidación de intereses se efectuará por período vencido. A los fines del cálculo de los intereses, se tomará como base los saldos diarios de la cuenta hasta el fin de cada mes, encontrándose disponibles los intereses desde el segundo día hábil del mes siguiente.

RESUMEN DE CUENTA. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1391 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Texto Ordenado del BCRA, en los casos que corresponda, MASVENTAS enviará a EL USUARIO/CLIENTE el resumen de su cuenta en la frecuencia establecida, dentro del plazo contado desde la fecha de cierre del período fijado, cuyo costo, de corresponder, será debitado de la misma.

COMISIONES Y CARGOS. TERMINOS Y CONDICIONES. El USUARIO/CLIENTE da conformidad para que mensualmente MASVENTAS, debite en la: Caja de Ahorros / Cuenta Gratuita Universal / Caja

de Ahorros Menores / Cuenta Sueldo / Cuenta Corriente Especial Nº...... el importe por, según corresponda, comisión por mantenimiento de cuenta, por operaciones efectuadas (depósitos, extracciones, transferencias, consultas, etc.) en Cajas y/o Cajeros Automáticos de otras entidades operando con la Tarjeta de Débito tanto en la República Argentina como en el exterior conforme a lo estipulado en el Anexo -Comisiones y Cargos de Productos y Servicios- que forma parte integrante de la presente Solicitud (en adelante el Anexo), cuya copia debidamente intervenida por MASVENTAS es entregada en el acto de la firma del presente al USUARIO/CLIENTE, pudiendo ser consultada ingresando a la página www.bancomasventas.com.ar. A falta de fondos suficientes en la cuenta, el USUARIO/CLIENTE autoriza a MASVENTAS a registrar las comisiones y cargos que correspondan, en una CUENTA ADELANTO, la que reflejará el importe adeudado por el USUARIO/CLIENTE. Dicho importe podrá ser debitado por MASVENTAS en la cuenta Caja de Ahorros / Cuenta Gratuita Universal / Caja de Ahorros Menores / Cuenta Sueldo / Cuenta Corriente Especial antes mencionada, en la primera oportunidad en que las mismas presenten saldos acreedores, hasta la concurrencia de ambos importes. MASVENTAS podrá bonificar temporalmente uno o algunos de las comisiones y cargos pactados con el USUARIO/CLIENTE, sin que ello implique renuncia por parte de MASVENTAS a su percepción en lo sucesivo. Cualquier modificación en los mismos, será notificada por MASVENTAS al USUARIO con sesenta (60) días de anticipación. En caso de que el USUARIO no aceptare la modificación tendrá opción de rescindir sin cargo la presente, circunstancia que deberá comunicar a MASVENTAS en forma fehaciente. El débito en Cuenta Sueldo se aplicará conforme al apartado 2.6. Comisiones del Texto Ordenado del BCRA. Respecto de Cuenta Sueldo otorgada por convenio de pago de haberes u otro convenio equivalente ó a solicitud del trabajador ó en función de la condición de empleado de MASVENTAS, queda expresamente establecido que es condición esencial para acceder a bonificaciones de comisiones y cargos o productos y/o servicios financieros, la circunstancia de que el USUARIO perciba sus haberes, por acreditación en Cuenta Sueldo abierta en MASVENTAS. Es por ello que, de alterarse esta situación por cualquier motivo, MASVENTAS podrá modificar las condiciones y/o bonificaciones que se hubieren acordado, quedando sujeto a las condiciones y al pago de las comisiones que estén vigentes para los productos y servicios que correspondan a Cliente General en MASVENTAS, en la fecha que se produzca el cambio de situación. El USUARIO/CLIENTE podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen de transparencia.asp

SERVICIO DE DÉBITOS. EL USUARIO/CLIENTE puede solicitar mediante esta cuenta, el débito por comisiones y cargos de otros productos y/o servicios de MASVENTAS tales como Caja de Seguridad, Préstamo, Tarjeta de Crédito, Seguros, Servicio de Banca Electrónica y/o Digital, otros que en el futuro se agreguen.

Para el caso que EL USUARIO/CLIENTE solicite el servicio de débito automático en cuenta para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, o resúmenes de tarjetas de crédito, será de aplicación lo previsto en la Comunicación "A" 5054 del BCRA, sus modificatorias y complementarias.

EL USUARIO/CLIENTE podrá revertir las operaciones debitadas, según instrucciones expresas del USUARIO/CLIENTE, vinculadas al sistema de débito automático El USUARIO/CLIENTE podrá ordenar, mediante instrucción expresa, la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior - inclusive- a la fecha de vencimiento y revertir débitos por el total de cada operación, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que MASVENTAS reciba la instrucción del USUARIO/CLIENTE, siempre que la empresa originante del débito y solo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere el monto límite establecido por el BCRA (\$750), no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa. Cuando se trate de liquidaciones de tarjetas de crédito de sistemas abiertos, en reemplazo del aludido procedimiento de reversión y conforme al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, MASVENTAS proveerá mecanismos que permitan al CLIENTE gestionar a través de ellas la reversión de cupones incluidos en las liquidaciones y el reintegro de los importes pertinentes que havan sido debitados.

BONIFICACIONES Y/O PROMOCIONES. Queda establecido que las bonificaciones y/o promociones relativas a los productos y servicios vigentes al momento del otorgamiento integran la presente solicitud. Su vigencia, condiciones y alcances, se comunicarán a través de los diversos canales que MASVENTAS pondrá a disposición, de conformidad con las pautas establecidas en el Código Civil y

Comercial de la Nación; la Ley de Defensa del Consumidor y la normativa emanada de los organismos competentes en materia financiera.

GASTOS E IMPUESTOS. Serán a cargo de EL USUARIO/CLIENTE todos los gastos, impuestos o tasas de cualquier naturaleza y jurisdicción, actuales o futuros, que graven las cuentas y/o servicios con que opere el USUARIO/CLIENTE, pudiendo ser debitadas las sumas que resulten conforme a los términos de esta solicitud.

ENTREGA DEL TEXTO DE LAS NORMAS. El USUARIO/CLIENTE recibe de MASVENTAS el texto completo de las normas vigentes para caja de ahorros / cuenta sueldo / cuenta corriente especial / Caja de Ahorros Menores / Cuenta Gratuita Universal, como así también toma conocimiento que podrá consultar las mismas y sus modificaciones a través de la página web: www.bcra.gov.ar y/o en

IMPUTACIÓN DE OPERACIONES Y AJUSTES. El USUARIO/CLIENTE autoriza expresamente a MASVENTAS para efectuar sin previo aviso débitos y créditos en las cuentas del sistema a fin de regularizar las partidas que se hubieran acreditado o debitado erróneamente así como los débitos que se hubieren omitido realizar.

CANALES PARA REALIZAR OPERACIONES. El USUARIO/CLIENTE persona humana, podrá optar por realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo, en este caso sin costo alguno. O por otros canales que habilite MASVENTAS para las transacciones, por ejemplo cajeros automáticos, home banking, Mobile banking, y los que habilite en el futuro.

SUMINISTRO INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS BANCOS DE DATOS. Con motivo de los arts. 5, 6 y 11 de la Ley 25.326 de Habeas Data y articulo 8 de la Ley 26.951 sobre Registro Nacional "No Llame", el USUARIO/CLIENTE manifiesta: (a) Que con relación a los Datos Identificatorios del USUARIO/CLIENTE (los Datos) recabados por MASVENTAS y que éste registrará, que presta irrevocable conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar MASVENTAS y para el procesamiento de las respectivas operaciones, como también para cualquier publicidad, ofertas, ventas, entre otros, mediante el uso de telefonía y/o cualquier modalidad que MASVENTAS pueda efectuar en el futuro, quedando vedada toda otra utilización de los Datos. (b) Que presta irrevocable conformidad para que MASVENTAS, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos en los términos del art. 26 de la Ley 25.326, a las agencias de información crediticia. (c) Que los Datos recabados por MASVENTAS resultan indispensables para la contratación de los servicios y productos bancarios, y por tanto deben ser obligatoriamente brindados, en forma exacta. (d) Que presta irrevocable conformidad para que MASVENTAS, en cumplimiento de normas emanadas de organismos de contralor (BCRA, Unidad de Información Financiera-UIF-, Administración de Ingresos Públicos-AFIP-, Agencia de Acceso a la Información Pública-AAIP- u otros), pueda brindar información de movimientos y saldos de cuentas y operaciones. Asimismo, MASVENTAS procederá conforme a lo establecido en la ley de Tarjeta de Crédito.

CIERRE DE CUENTA DE CAJA DE AHORROS O CUENTA SUELDO O CUENTA CORRIENTE ESPECIAL O CUENTA GRATUITA UNIVERSAL. Si la caja de ahorro en pesos o cuenta sueldo se encuentra sin movimiento durante un periodo mínimo de doce (12) meses o la caja de ahorro en moneda extraniera o cuenta corriente especial no registra movimientos durante un período mínimo de cuatro (4) meses o registra un saldo impago igual o menor a cuatro (4) veces la Comisión por Mantenimiento de Cuenta mensual vigente o lo que en el futuro se establezca, se autoriza a MASVENTAS a proceder al cierre de la misma en forma automática debitándose del saldo, de corresponder, el importe por comisiones de mantenimiento y otros. En caso de Cuenta Sueldo se aplicará complementariamente lo dispuesto en el apartado 2.8 del TEXTO ORDENADO del BCRA.

CONSTANCIA OFRECIMIENTO EXPRESO CAJA DE AHORROS EN PESOS A USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. El USUARIO/CLIENTE deja constancia expresa del ofrecimiento por parte de MASVENTAS del producto "Caja de Ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto "Servicios y movimientos sin costo" del TEXTO ORDENADO.

DECLARACIÓN JURADA TITULAR CUENTA GRATUITA UNIVERSAL. De acuerdo al punto 3.11.2 del Texto Ordenado del BCRA, el USUARIO/CLIENTE declara que NO registra en carácter de titular ninguna cuenta corriente bancaria, caja de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal en el sistema financiero.

CONSTANCIA OPCION ENVIO RESUMEN CUENTA SUELDO. De acuerdo al punto 2.5 del Texto Ordenado del BCRA, el USUARIO/CLIENTE opta por RECIBIR / NO RECIBIR (tachar lo que no corresponda) el resumen semestral con el detalle de los movimientos registrados en la Cuenta Sueldo solicitada a su nombre. Asimismo, el USUARIO/CLIENTE toma conocimiento de que tiene a su disposición, sin cargo, consultas de saldo y últimos movimientos operados a través de los canales electrónicos habilitados (Cajeros Automáticos, Home Banking, Banca Telefónica, Banca Móvil, entre otros).

CANAL DE COMUNICACIÓN DE RESÚMENES, MODIFICACIONES, RESCISIÓN, CIERRE, REVOCACIÓN, CONSULTAS Y RECLAMOS. A los efectos de la Comunicación A 5460 y Comunicación A 5886, Comunicación A 6188 sus modificatorias y complementarias, el USUARIO/CLIENTE opta y autoriza como canal de comunicación para recibir resúmenes de cuenta y notificación de modificaciones del presente producto y/o servicio con MASVENTAS: DIRECCIÓN / DIRECCIÓN POSTAL (tachar lo que no corresponda) provista por el USUARIO/CLIENTE en la base de datos de clientes de MASVENTAS. El USUARIO/CLIENTE se obliga a mantener actualizado su domicilio de notificación, debiendo notificar fehacientemente a MASVENTAS cualquier cambio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que se produjese el mismo, no responsabilizándose MASVENTAS por los inconvenientes que tal omisión pudiere ocasionar. Conforme al punto 1.2.4. de la Com. A 5886, sus modificatorias y complementarias, el USUARIO/CLIENTE puede optar alternativamente- en cualquier momento de la relación contractual-por el sistema de información electrónica habilitado o por el sistema de envío postal. Para ingresar consultas y/o reclamos, conforme a la cláusula CONSULTAS Y RECLAMOS, EL USUARIO/CLIENTE podrá realizarlo, mediante alguno de los siguientes canales de comunicación: a) personalmente presentando nota dirigida al funcionario responsable de atención al usuario de servicios financieros por Mesa de Informes de Casa Central Salta o Sucursal Jujuy; b) enviando correo electrónico a usuarios@bancomasventas.com.ar; c) formulario **BANCO** MASVENTAS: ingresando web en el sitio web del www.bancomasventas.com.ar/contacto/formulario-de-contacto; d) Telefónicamente a los números: Casa Central: 387-4268200 - Fax: 387-4268224 de Lunes a Viernes; Sucursal Jujuy: 388-4236866/4232856 - Fax: 388- 4232856 Interno 20 de Lunes a Viernes en los horarios establecidos de Atención al Cliente. Las consultas y reclamos seran resueltos por MASVENTAS dentro de los diez (10) dias habiles. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolucion adoptada por MASVENTAS, El USUARIO/CLIENTE podra informar dicha circunstancia al area de Proteccion de Usuarios Financieros del BCRA, ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. Para la rescisión y revocación, conforme a cláusulas DERECHO DE RESCISION O CIERRE y REVOCACION ACEPTACION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO, respectivamente, además de los canales detallados anteriormente podrá: ingresar Home Banking e) а con https://hb.redlink.com.ar/bancomasventas/home.htm#posicionConsolidada.

TARJETA DE DÉBITO. El USUARIO/CLIENTE accede a estos servicios a través de una tarjeta con banda magnética, personalizada e intransferible y un número de identificación personal (PIN). Cada titular tiene su PIN, generado e impreso por medios electrónicos que garantizan que es la única persona que lo conoce, por lo cual su eventual divulgación a terceros, queda bajo su exclusiva responsabilidad. La emisión de cada tarjeta de débito por titular es sin cargo. También están exentos de cargos y/o comisiones los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen por causales desmagnetización y deterioro

RECOMENDACIONES USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. el USUARIO/CLIENTE deberá tener en cuenta:

Solicitar información que acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.

Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN")

No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista

No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas

Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro

No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.

En caso de pérdida o robo de la tarjeta denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.

GENERACIÓN CLAVES PARA OPERAR (PIN). La Tarjeta de Débito posibilita al USUARIO/CLIENTE, previa registración del PIN operar en cajeros automáticos, que lo identifica como titular y único obligado ante MASVENTAS, a operar en Cajeros de la RED LINK y BANELCO (nacionales) y CIRRUS (internacional). La registración del PIN perfecciona la operación con el mismo valor que si hubiera sido instrumentada con la firma personal del USUARIO/CLIENTE.

El USUARIO/CLIENTE reconoce como válidas y por él efectuadas todas las operaciones que se concreten por el uso de la tarjeta solicitada y de su número de identificación personal,

TARJETAS DE DEBITO ADICIONALES. MASVENTAS podrá emitir tarjetas ADICIONALES a nombre de terceras personas autorizadas expresamente por el USUARIO/CLIENTE.

OPERACIONES DISPONIBLES POR CAJEROS AUTOMÁTICOS. Las operaciones admitidas para realizar a través de Cajeros Automáticos son las siguientes: a) Retiros de efectivo; b) Depósitos en efectivo o cheques; c) Consultas de saldos y movimientos; d) Movimientos de fondos entre cuentas; e) Operaciones de cambio con débito en cuenta: f) Pago automático de servicios; g) Cambio de PIN; h) Generación de claves para otros canales de acceso; i) Compra de pulsos telefónicos; k) Operaciones de Home Banking. Asimismo MASVENTAS se reserva el derecho de prestar o no los servicios mencionados sin tener la obligación de justificar tal decisión.

LIMITES DE MONTOS. Los montos de débitos y extracciones a través de cajeros automáticos no podrán superar el saldo disponible de la cuenta, dentro del límite diario que fije MASVENTAS. La extracción mínima no será nunca inferior al valor del billete de menor denominación que tengan cargados los Cajeros Automáticos al momento de efectuarse la operación.

DEPOSITOS. Los depósitos efectuados antes del horario que fije MASVENTAS para el cierre de operaciones de MASVENTAS, en cada día hábil bancario, se consideraran realizados en la fecha del mismo. Los recibidos después de ese horario, se consideraran ingresados el primer día hábil siguiente. PERDIDA, ROBO O HURTO TARJETA DE DÉBITO. EI USUARIO/CLIENTE deberá dar aviso inmediato a MASVENTAS, por medio fehaciente, de la pérdida, robo o hurto de la Tarjeta de Débito o sus ADICIONALES, acompañando oportunamente la constancia de la denuncia policial y ésta procederá a su cancelación. El USUARIO/CLIENTE será responsable del uso que pueda hacerse de la Tarjeta de Débito y sus ADICIONALES hasta las cero horas del día en que se realice la denuncia. En todos los casos el USUARIO/CLIENTE será responsable ante MASVENTAS del uso que se haga de la Tarjeta de Débito o sus ADICIONALES perdidas, robadas o hurtadas, si mediara la utilización del PIN respectivo. La reposición de la Tarjeta de Débito generará un débito en la cuenta del USUARIO/CLIENTE igual al valor que MASVENTAS fije por cada tarjeta titular o adicional, cuya

RESPONSABILIDAD USO TARJETA DE DÉBITO. EI USUARIO/CLIENTE asume las responsabilidades emergentes de la presente solicitud y del uso responsable de la Tarjeta de Débito y las tarietas de débito ADICIONALES.

reposición se solicite.

CUENTA ADELANTO. La apertura de una Cuenta Adelanto permitirá a través de una cuenta asociada a la Caja de Ahorros/Cuenta Sueldo/ Cuenta Corriente Especial / Caja de Ahorro Menores / Cuenta Gratuita Universal, el acceso a un Acuerdo de Sobregiro, concedido para aquellos casos en que, existiendo un requerimiento de fondos sobre la Caja de Ahorros/Cuenta Sueldo/Cuenta Corriente Especial / Caja de Ahorro Menores / Cuenta Gratuita Universal del USUARIO/CLIENTE, la cuenta no contara con saldo acreedor o el mismo resultare insuficiente. El monto del crédito será el necesario para cubrir el requerimiento y hasta la suma máxima del límite de Acuerdo de Sobregiro, cuyo importe es conocido por el USUARIO/CLIENTE en el momento de su otorgamiento.

INTERESES Y COSTO FINANCIERO TOTAL. El Sobregiro devengará intereses dtorios calculados sobre saldos. La tasa de interés compensatorio a aplicar es del % Nominal Anual Vencida

Si por cualquier razón el USUARIO/CLIENTE se excediera del monto máximo otorgado en el Acuerdo de Cuenta Adelanto o si no cancelara tal sobregiro y sus accesorios en el plazo establecido, MASVENTAS tendrá derecho a percibir a partir del vencimiento del mismo, además del interés compensatorio, un interés punitorio adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio vigente a ese momento, hasta la cancelación total de lo adeudado. MASVENTAS podrá compensar el importe adeudado con cualquier saldo a favor o acreencia que el USUARIO/CLIENTE posea en MASVENTAS. El USUARIO/CLIENTE suscribe en este acto, a favor de MASVENTAS, un pagaré la vista con cláusula sin protesto por el importe total del límite de la Cuenta Adelanto que se le asigna y acepta que, en caso de no cobertura de los créditos otorgados, le asistirá a MASVENTAS el derecho de ejecutar el mismo.

DERECHO DE RESCISIÓN O CIERRE. El USUARIO/CLIENTE podrá rescindir en cualquier momento sin expresión de causa, cualquiera y/o todas las cuentas, créditos, sobregiro, adelantos y/o servicios convenidos, sin penalidad ni gastos, excepto los gastos y otros conceptos devengados antes del eiercicio de este derecho.

RECEPCIÓN COPIA INSTRUMENTOS SUSCRIPTOS. NUEVAS COPIAS. Tanto el USUARIO/CLIENTE Titular como cada uno de los Adicionales y/o Fiadores, en su caso, manifiestan recibir en este acto una copia íntegra del presente y sus anexos de idéntico tenor, debidamente intervenido por MASVENTAS. Asimismo, toman conocimiento de poder solicitar —a su cargo y en cualquier momento de la relación de consumo- nuevas copias del contrato vigente que lo vinculan.

25. PRUEBA Y PERICIAS. El USUARIO/CLIENTE acepta expresamente que la documentación obrante en MASVENTAS, así como toda información resultante de la digitalización de los archivos de MASVENTAS, serán prueba suficiente a los efectos de todas las cuestiones derivadas de la/s cuenta/s y/o servicios, así como cualquier pericia caligráfica que fuere menester podrá efectuarse en base a esa documentación.

FACULTAD UNILATERAL. MASVENTAS no se encuentra obligada a brindar los servicios enumerados en el presente, siendo facultad unilateral de la misma convenirlo o no con el USUARIO/CLIENTE en forma particular.

DECLARACION JURADA. Se deja constancia que los datos consignados en la presente solicitud, y en la demás información suministrada a MASVENTAS son exactos y que dichas declaraciones se efectúan con carácter de declaración jurada.

REVOCACIÓN ACEPTACIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO: REVOCACIÓN ACEPTACIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO: El USUARIO/CLIENTE tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el USUARIO/CLIENTE reciba el contrato con la firma de MASVENTAS. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el USUARIO/CLIENTE en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. En el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto. Lo previsto en este punto no aplica a las operaciones de captación de fondos en el marco de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo".

CONSULTAS Y RECLAMOS. EL USUARIO/CLIENTE toma conocimiento que podrá realizar cualquier consulta, sugerencia, reclamo, observaciones o notificaciones a través de los canales o medios habilitados por MASVENTAS. La comunicación deberá contener detalladamente las causas, con indicación concreta de los hechos que lo motivan. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por MASVENTAS dentro de los diez (10) días hábiles. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por MASVENTAS, EL USUARIO/CLIENTE podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar.

GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia, los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

	Titular 1 / Firmante 1 P. Jurídica *	Titular 2 / Firmante 2 P. Jurídica *	Titular 3 / Firmante 3 P. Jurídica *
Firma:			
Aclaración:			

BANCO MASVENTAS S.A. - CUIT: 30-54061826-3 Domicilio Legal: Casa Central: España 610 - C.P.: A4400ANN - Salta - Tel. (0387) 4310298

DNI N°		
* Tachar lo que no corresponda	Certifico que las firmas que antecede	n fueron puestas en mi presencia.
Por BANCO MASVENTAS S.A.	Firma Autorizada 1	Firma Autorizada 2
Firma y sello:		